



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO
D.L.C. N° 019/2014

DE : Abog. Patricia Castillo Santander
Directora de Licitaciones y Contrataciones
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

A : TODAS LAS INSTANCIAS ORGANIZACIONALES DEL GAMLP.

REF. : PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES AL
SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP) POR PARTE DE
CONSULTORES DE LINEA Y POR PRODUCTO.

FECHA : La Paz, 25 de Agosto de 2014

Con el objeto de dar cumplimiento a la Normativa Vigente referente a
PROCEDIMIENTOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES AL SISTEMA
INTEGRAL DE PENSIONES (SIP) POR PARTE DE CONSULTORES DE LINEA
Y POR PRODUCTO, se instruye tomar en cuenta lo siguiente:

I. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010.
- Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011.
- Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013
- Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 0778 de 26 de enero de 2011.
- Decreto Supremo N° 1861 de 8 de enero de 2014
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 432-2011 de 23 de noviembre de 2011.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 362-2012 de 29 de mayo de 2012.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 402-2012 de 13 de noviembre de 2012.

II. DEFINICIONES

Conforme el Artículo único del Decreto Supremo No. 0778 de 26 de enero de 2011, aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, mismo que en su artículo 1° establece las siguientes definiciones:

Consultores del Sector Público

- a) **Consultor de Línea.**- Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- b) **Consultor por Producto.**- Es la persona natural que presta uno o más Servicios de Consultoría en el sector público conforme lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Para los efectos del pago de contribuciones, conforme Anexo 1 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/ N° 432-2011 de 23 de noviembre de 2011, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Contratante:** Es la entidad pública o privada que contrata los servicios de un Consultor de Línea, Consultor por Producto.
- b) **Contrato de Consultoría:** En el caso de Consultores de Línea y Consultores por Producto, corresponde al Contrato por Servicios de Consultoría en el sector público, conforme lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- c) **Fecha de Pago del Contrato de Consultoría:** En el caso de Consultores de Línea y Consultores por Producto, corresponde a la fecha de pago de los montos acordados en el Contrato de Consultoría.
- d) **Vigencia del Contrato de Consultoría:** Es el periodo comprendido entre la fecha de inicio establecida en el Contrato de Consultoría hasta la fecha de su conclusión.

III. REQUISITOS PARA COTIZACIÓN DE CONSULTORES.

En el Sector Público para ser considerado como Consultor de Línea o Consultor por Producto en el SIP, se deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser persona natural.
- Que el Total o Ingreso Cotizable sea igual o superior a un Salario Mínimo Nacional, vigente a la fecha de pago.
- Que la duración del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría sea igual o mayor a treinta (30) días calendario y que el servicio sea prestado por al menos veinte (20) días. Considerándose como día trabajado, el realizado por al menos ocho (8) horas continuas o discontinuas durante la jornada laboral.

IV. ASEGURAMIENTO Y REGISTRO DE CONSULTORES DE LINEA Y CONSULTORES POR PRODUCTO

Todo Consultor de Línea y Consultor por Producto, se encuentra en la obligación de registrarse y asegurarse en una Administradora de Fondos de Pensiones AFP.

Si el consultor tuviera un Código Único del Asegurado (CUA), por un registro anterior como Independiente o Dependiente, no será necesario requerir uno nuevo, debiendo efectuar el pago de Contribuciones informando sobre el CUA asignado previamente.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Los Contratantes se encuentran en la obligación de registrar en la Administradora de Fondo de Pensiones, el inicio, ampliación o conclusión de los contratos de Consultoría, cuando durante la vigencia del contrato, exista un mes en el cual se trabaje por un tiempo igual o mayor a veinte (20) días.

EJEMPLO 1:

Fecha de inicio del Contrato:	15 de noviembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato:	15 de diciembre de 2014
Días trabajados:	16 días en el mes de noviembre 15 días en el mes de diciembre

El Contratante **no se encuentra** en la obligación de registrar al consultor.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

EJEMPLO 2:

Fecha de inicio del Contrato: 15 de noviembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato: 20 de diciembre de 2014
Días trabajados: 16 días en el mes de noviembre
20 días en el mes de diciembre

El Contratante **se encuentra** en la obligación de registrar al consultor por el periodo de cotización de diciembre.

En caso que corresponda efectuar el registro de la Consultoría, el Contratante deberá hacerlo a través del Formulario de Registro de Consultores (FRC) recabado de las mismas AFPs.

El Plazo para informar el inicio, conclusión, adenda o modificación a las AFPs, será hasta el último día hábil del siguiente mes al reporte.

Ejemplo:

	Momento	Plazo de Registro
1	Inicio de Contratos suscritos en el mes octubre	Deberán ser reportados como máximo hasta el 30 de noviembre.
2	Conclusión o Ampliación de Contratos que hubieren sucedido en el mes de octubre	Deberán ser reportados como máximo hasta el 30 de noviembre.

Por tanto en el GAMLP, los Responsables CAF's de las áreas organizacionales/Gerente Administrativo Financiero del Programa Barrios y Comunidades de Verdad, Coordinador del Programa de de Drenaje Pluvial, Responsable Administrativo de la Dirección de Administración General (Gasto Institucional), Jefe de la Unidad de Administración y Coordinación de la Red Municipal de Salud de la Unidad de Administración y Coordinación de la Red Municipal de Salud son los responsables de exigir los comprobantes señalados antes de efectuar los pagos establecidos en el Contrato de Consultoría.

VI. MODALIDADES Y PLAZO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES POR CONSULTORES DE LÍNEA Y CONSULTORES POR PRODUCTO.

6.1 Cuando el Contratante Actúe como Agente de Retención.

El Contratante podrá actuar como Agente de Retención para posteriormente efectuar los correspondientes pagos de contribuciones de Consultores de línea y Consultores por producto a las AFPs, como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario.

El Contratante actuará como agente de retención, por el tiempo de vigencia del contrato de prestación de servicios de consultoría.

Ejemplo	Plazo
Periodo Trabajado:	1 al 31 de julio de 2014
Plazo para el pago de contribuciones	31 de agosto de 2014

6.3 Pago de contribuciones efectuadas por el Consultor

El Consultor de Línea o Consultor por Producto que realice el pago de sus contribuciones por cuenta propia, deberá hacerlo antes del pago de su haber mensual (conforme fecha establecida en el Contrato de Consultoría)





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Los consultores tienen la responsabilidad de entregar el comprobante de sus contribuciones al Contratante.

El Consultor de línea y Consultor por producto, debe efectuar el pago de contribuciones al SIP, en caso que durante la vigencia de su Contrato de Consultoría se presente algún mes en el cual se trabaje por un tiempo igual o mayor a veinte (20) días.

Los siguientes ejemplos servirán para la aplicación de lo señalado:

Ejemplo1)

Fecha de inicio del Contrato:	15 de noviembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato:	15 de diciembre de 2014
Días trabajados:	16 días en el mes de noviembre 15 días en el mes de diciembre

El Consultor **no se encuentra** en la obligación de efectuar el pago de contribuciones al SIP.

Ejemplo.2)

Fecha de inicio del Contrato:	15 de noviembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato:	20 de diciembre de 2014
Días trabajados:	16 días en el mes de noviembre 20 días en el mes de diciembre

El Consultor **no se encuentra** en la obligación de efectuar el pago de contribuciones al SIP por el periodo de cotización de noviembre, pero si tiene la obligación de efectuar el pago de contribuciones al SIP por diciembre.

En el caso de Contratos de Consultoría cuya duración fuese menor a un (1) mes, igual o mayor a 20 días, se deberá efectuar contribuciones por el monto total establecido en el Contrato de Consultoría.

Ejemplo1)

Monto Total establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	10 de noviembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato:	30 de diciembre de 2014
Monto para el pago de contribuciones:	Bs5.000

En el caso de Contratos de Consultoría cuya duración considere varios meses, y en el marco del mismo, se presente un periodo con una duración menor a un (1) mes, el pago de Contribuciones del Consultor de Línea o Consultor por Producto, deberá ser distribuido entre los días de la vigencia del Contrato de Consultoría.

Conforme la siguiente Fórmula:

(Vigencia de Contrato en días/días calendario del mes)* Total mensual del contrato de consultoría.

Ejemplo1)

Total mensual establecido en el contrato	Bs5.000
Fecha de inicio de vigencia del Contrato:	15 de septiembre de 2014
Fecha de conclusión del Contrato:	30 de noviembre de 2014





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Para el pago por el periodo de septiembre:

Días calendario del Mes:	30
Días Calendario trabajados:	15
Monto para el pago de contribuciones:	Bs2.500 (15/30*5.000)

VII. ESTRUCTURA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES

Corresponderá el pago de las Contribuciones al SIP sobre el ingreso mensual de la suma de todos sus contratos de consultoría, monto que no podrá ser menor a un (1) salario mínimo Nacional vigente a la fecha de pago.

Si el ingreso mensual por la suma de todos los contratos de consultoría fuera un monto inferior a un (1) Salario Mínimo Nacional, el Consultor de Línea o de Producto no se encuentran en la obligación de efectuar el pago de contribuciones al SIP.

VIII. REMISION DE INFORMACION AL VICEMINISTRO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS Y A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS.

El artículo 11, del párrafo II de La Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, determina: “Las entidades públicas, mensualmente deben remitir en medio magnético y físico al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente de Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, las planillas de remuneración de sus servidores públicos y **consultores**, contemplando los beneficios colaterales y dietas, independientemente de su fuente de financiamiento”.

Por tanto los Responsables CAF's/Gerente Administrativo Financiero del Programa Barrios y Comunidades de Verdad, Coordinador del Programa de Drenaje Pluvial, Responsable Administrativo de la Dirección de Administración General (Gasto Institucional), Jefe de la Unidad de Administración y Coordinación de la Red Municipal de Salud de la Unidad de Administración y Coordinación de la Red Municipal de Salud, serán responsables por la remisión de la información a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones en medio digital y medio impreso de manera mensual hasta cada 5 de cada mes respecto a las Consultorías efectuadas, de acuerdo al Anexo del presente Instructivo impostergablemente

Es cuanto se instruye para su estricto cumplimiento.

Se deja sin efecto todo instrumento contrario al presente.




Abog. Patricia Castillo Santamaría
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.



ANEXO

INFORMACION CONSULTORES DE LINEA, CONSULTORES POR PRODUCTO

NRO.	UNIDAD EJECUTORA	CI/RUA	NRO DOC ID	TIPO CONSULTOR LINEA/PRODUCTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	NRO FORMULARIO DE PAGO	MONTO PAGADO	PERIODO (AAAA-MM)	FECHA DE PAGO	FECHA CONCLUSION CONSULTORIA	FUTURO / PREVISION

FIRMA Y SELLO
RESPONSABLE